



Universidad Nacional de Lanús

038/01

Lanús, 04 ABR 2001

VISTO, el expediente N° 2503/01, de fecha 3 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con la Universitat Ramon Llull de Barcelona (España), tendiente a promover el desarrollo común de programas de investigación, intercambio de recursos humanos, información, material didáctico y bibliográfico, programas de docencia común y la organización de conferencias y seminarios;

Que en su 2° reunión de 2001, de fecha 4 de abril, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

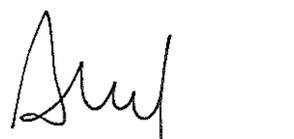
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con la Universitat Ramon Llull de Barcelona (España), que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


A Peire


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (ARGENTINA) Y LA UNIVERSITAT RAMON LLULL DE BARCELONA (ESPAÑA)

Entre la Universidad de Lanús en adelante "la Universidad", representada por su Rectora Organizadora, Dra. Ana María Jaramillo, por una parte y el Rector de la Universitat Ramon Llull representado por Dr. Miquel Gassiot i Matas, por la otra, se acuerda la celebración del presente Convenio marco de Cooperación de acciones sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas universidades se comprometen a realizar emprendimientos en común en las áreas de docencia, investigación, desarrollo profesional y extensión universitaria.

SEGUNDA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a. Facilitación de información por parte de ambas y obedeciendo al pedido de una de ellas concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- b. Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c. Estancias de profesores por periodos determinados con el propósito de dictar conferencias. Participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismo, previo acuerdo de ambas partes.
- e. Asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- f. Facilitar la gestión de becas para estudiantes con el fin de que cursen disciplinas participen en seminarios y otros programas de complementación.
- g. Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las instituciones.

TERCERA: Asimismo, ambas universidades se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

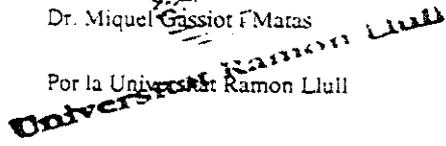
CUARTA: Las acciones específicas que se originen en razón de este convenio, se instrumentarán mediante la forma de Convenios Específicos Adicionales a la presente, en los que se indicarán claramente los objetivos, detalles operativos y duración, así como las responsabilidades que específicamente asuman cada una de las partes así como las personas responsables por ambas partes como coordinadores de los proyectos.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de 5 años renovándose automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, pudiendo ser prolongado por acuerdo de las partes.

SEXTA: No obstante lo expuesto precedente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra, con 90 días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.

SEPTIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales "la Universidad", en la calle 29 de Setiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada partido de Lanús, y la Universitat Ramon Llull de Barcelona, en la calle Claravall, 1-3. 08022 Barcelona (España).

En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 6 días del mes de marzo de dos mil uno. *Testado "organizadora", No vale*


 Dr. Miquel Gassiot i Matas
 Por la Universitat Ramon Llull



 Dra. Ana María Jaramillo
 Por la Universidad de Lanús
"Ad referéndum" del Consejo Superior